



ANT: MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 03-2021

CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO JUREL EN EL ÁREA MARÍTIMA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: RIOS - 00003/2021

Valdivia, 13/ 02/ 2021

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de control de cuotas de la Región de Los Ríos, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 03, de fecha 13 de febrero de 2021; la Resolución Exenta N° 15, de fecha 08 de enero de 2021, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la distribución de la fracción artesanal de jurel por región para el año 2021; la Resolución Exenta N° 4730, de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA 120606/40/2019, de fecha 19 de febrero de 2019, que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública 2° Nivel del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y las Resoluciones N° 7 y N° 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

2.- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

3.- Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730, de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

4.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 15, de 08 de enero de 2021, citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Jurel en el área marítima de las distintas regiones, desde Arica y Parinacota a la Región de Los Lagos, durante el año 2021.

5.- Que, el Departamento de Cuotas, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 03, de fecha 13 de febrero de 2021, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada al área marítima de la Región de Los Ríos.

6.- Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones artesanales de la Región de Los Ríos que participan de la cuota artesanal del Jurel, deberán cesar las actividades extractivas en dicha pesquería en el área marítima de la Región de Los Ríos por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada al recurso Jurel, **Trachurus murphyi**, a la flota pesquera artesanal en el área marítima de la Región de Los Ríos para el año 2021.

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 21:00 horas del día sábado 13 de febrero de 2021, permitiéndose la recalada hasta las 23:59 horas del mismo día.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"



LEONARDO FRANCISCO LLANOS HUERTA
DIRECTOR REGIONAL DE LOS RÍOS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Adjuntos (Uso Interno)

Documento	Fecha Publicación
RIOS - 00003/2021Memo Interno	13/02/2021

NRD

Distribución:

Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera
Subdirección de Pesquerías
Dirección Regional De Los Ríos



Código: 1613250362638 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>